



**DIF**  
TULUM

CONTRATO DE ADQUISICIÓN SMDIFTULUM/RF/IR/ADQ/OM/003/2024, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA C.P. BELIA BELTRÁN AVALOS EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CITADO, CON LA COMPARECENCIA DE LA C.P. MARÍA EVANGELINA PAAT ANNOVA, TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL DIF TULUM"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CORPOCYN S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA"; Y A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", RESPECTO DE LOS SUMINISTROS QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICAN, SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL DIF TULUM" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonios propios de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 145 y 147 apartado M de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 5 de la Ley General de Desarrollo Social, artículo 20 fracción I y 22 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo; así como el Acuerdo de Creación del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de Abril del 2009 y publicado el 23 de Abril del 2009 en el Diario Oficial del Estado de Quintana Roo.

I.2 Con fundamento en lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Dirección del Sistema, estará a cargo del Director designado y removido libremente por el Presidente Municipal, por lo que el día 11 de octubre del año 2024, el C. DIEGO CASTAÑÓN TREJO, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo nombró a la C.P. Belia Beltrán Avalos como Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, con las facultades y obligaciones que establece el artículo 34 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.3 De acuerdo con los artículos 33 y 34, fracción I del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo; la C.P. Belia

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN SMDIFTULUM/RF/IR/ADQ/OM/003/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CORPOCYN S.A. DE C.V.", CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024.



**DIF**  
TULUM

Beltrán Aguilera como Titular de Dirección General del Sistema DIF Municipal de Tulum, es a su vez la titular del órgano administrativo executor de este Sistema Municipal. Tiene la facultad de celebrar a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento.

1.4 Que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y para obligarse en sus términos.

1.5 Así mismo, para el desarrollo de sus atribuciones, el P. E. Beltrán Aguilera como Titular de Dirección General del Sistema, podrá auxiliarse de la unidad administrativa que estime necesaria para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas de acuerdo a lo señalado en el artículo 34 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo y en relación al artículo 52 fracción XVI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo es materia de la Oficialía Mayor realizar los procedimientos de adquisiciones de acuerdo a la normatividad aplicable para la contratación de bienes y servicios. Cabe señalar que de conformidad al artículo 58 fracción I y IV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la facultad del Departamento de Recursos Materiales optimizar la utilización de los recursos que destina el Sistema a la adquisición, arrendamiento, contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, y de obra pública que propicien el logro de las metas programadas, así como es responsable de la vigilancia de las normas que regulen las adquisiciones, los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, la contratación de servicios y la ejecución de obra pública del Sistema.

1.6 Que, para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, "EL DIF TULUM" cuenta con los recursos propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del DIF Tulum para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal DIFTULUM/DA/027/BIS/2024, con fecha 18 de octubre de 2024, signado por la Lic. Elsi María Raz Silva en su calidad de titular de la Dirección de Administración.

1.7 Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: DID0904172F3.

1.8 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente instrumento jurídico, se señala como domicilio las oficinas del Departamento de Recursos Materiales del DIF Tulum, ubicado en Av. 18, entre calle 25 y calle 29, Colonia Tumben Kaa del Municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P. 77760.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN SMDIFTULUM/RF/IR/ADQ/OM/003/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CORPOCYN S.A. DE C.V.", CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024.



I.9 Que, en el marco de la **Primera Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, celebrada el día 21 del mes de octubre del año 2024, se aprobó entre otros asuntos la celebración del presente contrato bajo el procedimiento de **INVITACIÓN RESTRINGIDA CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES**, para contratar la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA DIF TULUM"**, con fundamento y en los términos de lo dispuesto por los artículos 23, fracción VII, 48, fracción II, 49, fracción III y 50 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

I.10 Que la autorización de la contratación del presente instrumento se realizó como resultado del **Acta de Fallo** con fecha 26 de noviembre del presente año, a favor de la Persona Moral denominada **"CORPOCYN S.A. DE C.V."**.

**II. "LA PROVEEDORA" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

II.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital, legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo cual consta en el testimonio de la Escritura Pública número 2,503, Volumen Décimo Primero, Tomo E, con fecha 5 del mes de diciembre del 2016, pasada ante la fe del Notario Público número 67, del Estado de Quintana Roo, en la cual se acredita la constitución de la Sociedad denominada **"CORPOCYN, S. A. DE C. V."**, inscrita ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, bajo la clave único de identificación número 201700040513000Q.

Mediante escritura pública que en el párrafo que inmediatamente antecede, fue designado como Administrador Único con facultades de Apoderado Legal de la Sociedad, el **C. [REDACTED]** quien se identifica con su Credencial para Votar con fotografía con número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia 2029, documento que cuenta con una fotografía al extremo izquierdo, la cual coincide con la fotografía del compareciente, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades con las que se ostenta a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en ninguna alguna.

II.2 Que en su objeto social de manera enunciativa más no limitativa, dedicarse según Escritura Pública número 2,503 anteriormente descrita, a:

*la compra, venta, importación, exportación y comercialización en general de materiales necesarios o convenientes para desarrollar todo tipo de ingenierías, y todo tipo de energía solar, eólicas, así como todo tipo de materiales y maquinaria de*

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN SMDIFTULUM/RF/IR/ADQ/OM/003/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CORPOCYN S.A. DE C.V.", CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024.

**versión pública**



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



construcción, material eléctrico, electrónico, de ingeniería y de maquinaria para la construcción y en general de todo tipo de herramientas...

- La compra, venta, importación y exportación, comercialización en general de todo tipo de muebles para la oficina, el hogar, la industria, así como comercialización de artículos de papelería, ferretería, jarcería...

Asimismo, en la Constancia de Situación Fiscal con fecha 02 de diciembre de 2024, la persona moral en comento tiene como actividad económica entre otras:

- Comercio al por menor de pintura (excepto en aerosol), recubrimientos, barnices, brochas, materiales y accesorios para pintura no artística

II.3 Que dispone del personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, para brindar el suministro del presente instrumento y que cuenta para tal fin con los conocimientos, organización, capacidad, experiencia necesaria en su ramo y conoce plenamente las características y necesidades de "EL DIF TULUM".

II.4 Que, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibiendo la asignación de la Clave del Registro Federal de Contribuyentes:

II.5 Que cuenta con correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones, siendo el siguiente: [redacted] y número de teléfono [redacted], tiene establecido su domicilio en [redacted]

II.6 Que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato; y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 560 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

II.7 Que cuenta con Registro de Padrón de Proveedores del Municipio de Tulum (dato permitido por única ocasión en 2019).

II.8 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y 50, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas y condiciones requeridas.

II.9 Que a la fecha de celebración de este contrato no patrocina ningún asunto contrario a los intereses de "EL DIF TULUM", y durante la vigencia del mismo se obliga a no patrocinar ningún asunto contrario a los intereses de este.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN SMDIFTULUM/RF/IR/ADQ/OM/003/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CORPOCYN S.A. DE C.V.", CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024.



III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2 Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y condiciones a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3 Que, en concordancia con lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - Es la contratación de la "ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA DIF TULUM", que "LA PROVEEDORA" se obliga a suministrar a "EL DIF TULUM", de conformidad a los precios unitarios que se establecen en su cotización (propuesta técnica y económica), y de acuerdo a las normas de calidad y especificaciones pactadas, siendo los siguientes:

No	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PINTURA VINIL-ACRILICA SHERWIN WILLIAMS KEM TON BLANCO PURO	Pieza	150	\$4,265.00	\$639,750.00
2	PINTURA VINIL-ACRILICA SHERWIN WILLIAMS KEM AZUL SW6927	Pieza	15	\$4,265.00	\$63,975.00
3	PINTURA VINIL-ACRILICA SHERWIN WILLIAMS KEM TON ROSA SW6927	Pieza	15	\$4,265.00	\$63,975.00
4	PINTURA VINIL-ACRILICA SHERWIN WILLIAMS KEM TON NEGRO SW6927	Pieza	15	\$4,265.00	\$63,975.00
5	PINTURA VINIL-ACRILICA SHERWIN WILLIAMS KEM TON VERDE SW6927	Pieza	5	\$4,265.00	\$21,325.00
	PINTURA VINIL-ACRILICA SHERWIN	Pieza	5	\$4,265.00	\$21,325.00

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN SMDIFTULUM/RF/IR/ADQ/OM/003/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CORPOCYN S.A. DE C.V.", CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024.



WILLIAMS KEM TON AMARILLO SW6910			
<b>SUB TOTAL</b>		<b>\$874,325.00</b>	
<b>I.V.A.</b>		<b>\$139,892.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,014,217.00</b>	

**SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.** - "EL DIF TULUM" paga a "LA PROVEEDORA" un importe de \$874,325.00 (SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que es la cantidad de \$139,892.00 (SON: CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), siendo la suma que asciende a la cantidad total de \$1,014,217.00 (SON: UN MILLÓN, CATORCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL).

**TERCERA. - ANTICIPO.** - "LAS PARTES" convienen que NO se otorgará anticipo.

**CUARTA. - FORMA DE PAGO.** - "LAS PARTES" acuerdan que para finiquitar el pago por la adquisición objeto del presente contrato, según se establece en la cláusula segunda, se realizará mediante un finiquito contra entrega de los bienes adquiridos, para la cual "LA PROVEEDORA" deberá entregar los comprobantes fiscales correspondientes, ya que conforme a la entrega de estos se dará inicio al trámite de pago, previo a que se tenga por bien recibida la documentación por parte de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, y posteriormente, a entera satisfacción de "EL DIF TULUM", cualquier atraso o pago posterior que resulte de la falta de entrega por la entrega de los comprobantes referidos es responsabilidad de "LA PROVEEDORA", liberando a "EL DIF TULUM" por cualquier queja, reclamación o acción legal en cualquiera de sus vías.

"EL DIF TULUM" efectuará el pago mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que "LA PROVEEDORA" proporciona, y será posterior a la entrega de la factura emitida por "LA PROVEEDORA", junto con la totalidad de los documentos comprobatorios.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta relacionada a continuación:

**CUENTA BANCARIA**  
**BENEFICIARIO:** [REDACTED]  
**BANCO:** [REDACTED]  
**CUENTA No:** [REDACTED]  
**CLABE INTERBANCARIA:** [REDACTED]

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN SMDIFTULUM/RF/IR/ADQ/OM/003/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CORPOCYN S.A. DE C.V.", CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024.



En caso de que cualquier pago conforme al presente contrato sea pagado en un día calendario en el cual sea inhábil para las instituciones bancarias, dicho pago se efectuará el día hábil inmediato posterior.

**QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES.** - "LA PROVEEDORA" se obliga y compromete a suministrar los bienes contratados aplicando al máximo sus conocimientos, atención y capacidad asignando para ello personal capacitado con el que se atiende a sí mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que ocasiona o origine a "EL DIF TULUM", por su negligencia y falta de observancia de las presentes condiciones contractuales. Asimismo "LA PROVEEDORA" deberá contar con la infraestructura necesaria que le permita cumplir con la obligación de suministrar los bienes objeto del presente contrato.

**SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia durante el periodo comprendido entre el día 10 (diez) al 15 (quince) del mes de diciembre del año 2024.

**SÉPTIMA. - DE LOS IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES.** - Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quien legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

**OCTAVA. - DEL CUMPLIMIENTO, VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.** - Se señala que el área encargada de vigilar el suministro objeto del presente contrato será la OFICIALÍA MAYOR, a través de su titular, a quien se le tenga designar éste, quien supervisará el adecuado cumplimiento de la entrega y calidad de los bienes, teniendo la facultad de hacer observaciones cuando los bienes o servicios de "LA PROVEEDORA" no cumplan con su propuesta, debiendo seguir las instrucciones y facilitar los medios necesarios y cumplir con el objetivo e intereses de lo requerido por "EL DIF TULUM".

**NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD.** - En caso de que el personal designado por "EL DIF TULUM" para la supervisión del suministro contratado a "LA PROVEEDORA", detecte anomalías en la calidad, modalidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un acta de inconformidad, el cual será notificado a "LA PROVEEDORA" a través de cualquier medio físico o digital, o, haciendo uso de los medios referidos en la declaración II.5 de este Instrumento, para que realice las adecuaciones en el tiempo que señale "EL DIF TULUM", realizando las diligencias pertinentes y correspondientes para lograr el objeto del contrato, con base a los requerimientos y necesidades que "EL DIF TULUM" le dicte.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN SMDIFTULUM/RF/IR/ADQ/OM/003/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CORPOCYN S.A. DE C.V.", CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024.



**DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** - Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en los artículos 107, fracción II y 109, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor. **"LA PROVEEDORA"** se obliga a constituir a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum una **FIANZA** por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total con I.V.A. pactado en la Cláusula Segunda como garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento, a más tardar cinco días naturales posteriores a la firma del contrato, una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con la entrega de este documento, el contrato será rescindido administrativamente y se procederá a sancionar al proveedor conforme al Reglamento en cita.

**"LA PROVEEDORA"** quedará obligada ante **"EL DIF TULUM"** a responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes y de calidad de los mismos, así como de cualquier otro desperfecto que por negligencia, dolo, mala fe, pobre ejecución, error de cálculo o defecto de materiales pudiera presentarse, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por el término de **SEIS MESES** a partir de la entrega y el de suministro contratado, con base a lo previsto por el Segundo Párrafo del artículo 109 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

**DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS.** - Queda prohibido a **"LA PROVEEDORA"** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL DIF TULUM"**.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** - **"EL DIF TULUM"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a **"LA PROVEEDORA"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que se haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste o ejercite su derecho con venga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinente.
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN SMDIFTULUM/RF/IR/ADQ/OM/003/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CORPOCYN S.A. DE C.V.", CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024.

Versión pública



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula; y

IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL DIF TULUM" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hubiere entregado los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado a este efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que dependa la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL DIF TULUM" podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, deberá elaborar un informe en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, se otorgará con "LA PROVEEDORA" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - "EL DIF TULUM" podrá dar por terminados anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el suministro contratado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos "EL DIF TULUM" indemnizará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**UNDÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES.** - "LA PROVEEDORA" acuerda que si en cualquier momento de la vigencia del Contrato deja de suministrar el objeto del presente contrato o deja de cumplir con las obligaciones del presente Contrato, sin el consentimiento de "EL DIF TULUM", deberá de pagar por el día en que se dejó de recibir el suministro durante la vigencia del Contrato, una sanción correspondiente al 2% (dos por

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN SMDIFTULUM/RF/IR/ADQ/OM/003/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CORPOCYN S.A. DE C.V.", CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024.



ciento) del importe máximo establecido, cantidad que no excederá del monto de la multa del cumplimiento del contrato, independientemente del pago de las penas convencionales, "EL DIF TULUM" podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Quedan exentas de lo anterior, cuando las demoras sean motivo de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a "LA PROVEEDORA".

**DÉCIMA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES CON TERCEROS.** - "LA PROVEEDORA" será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de las adquisiciones objeto del presente contrato; por tanto, libera a "EL DIF TULUM" de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre "LA PROVEEDORA" y terceras personas.

"LA PROVEEDORA" conviene que el personal empleado por su parte para la realización del presente contrato, y para los proyectos específicos que de este deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con la persona que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna para "EL DIF TULUM", por lo que no podrá ser considerado como patrón solidario, subsidiario o sustituto.

**DÉCIMA SEXTA. - DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO.** - Convienen expresamente "LAS PARTES" en que la celebración del presente Contrato no existe ni existirá relación laboral alguna entre "LA PROVEEDORA" y "EL DIF TULUM".

**DÉCIMA SÉPTIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.**- Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deba darse entre "LAS PARTES", en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, será dado o hecho por "EL DIF TULUM" a través de cualquier medio, ya sea físico o digital, incluso haciendo uso del señalado en la declaración II.5 de este instrumento, por lo que cualquier cambio de datos que para tal efecto realice "LA PROVEEDORA" deberá ser informado inmediatamente a "EL DIF TULUM", entendiéndose que en caso de no realizar lo mencionado queda a responsabilidad de "LA PROVEEDORA" los efectos legales que se deriven de las notificaciones, avisos y/o requerimientos que realice "EL DIF TULUM". En cuanto a "LA PROVEEDORA" solo podrá utilizar medios físicos para notificar a "EL DIF TULUM" cualquier información, queja o sugerencia, entre otros comunicados, y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN SMDIFTULUM/RF/IR/ADQ/OM/003/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CORPOCYN S.A. DE C.V.", CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024.



**DÉCIMA OCTAVA. - DIVISIBILIDAD.** - Si cualquiera de las cláusulas del presente contrato resultare inválida o inejecutable, la misma se tendrá por no puesta, pero no afectará la vigencia de las demás disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que obtenga el alcance más parecido a la intención original de "LAS PARTES" para celebrar el mismo documento.

**DÉCIMA NOVENA. - ACUERDO TOTAL.** - El presente contrato contiene el acuerdo total entre "LAS PARTES" para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el mismo. "LAS PARTES" expresan y garantizan: (a) que poseen la capacidad y autoridad de firmar y formalizar individualmente el presente Contrato y cumplir con las obligaciones estipuladas en el mismo, y (b) que no se encuentran bajo ninguna obligación contractual, corporativa, regulatoria u otro tipo de obligación que de cualquier forma interfiera con el cumplimiento completo, puntual y adecuado del presente contrato.

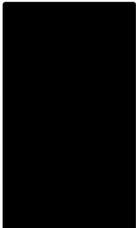
**VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD.** - "LA PROVEEDORA", se obliga a no divulgar y salvaguardar la naturaleza confidencial de la presente operación y las operaciones que deriven de ella, así como toda aquella información Confidencial, independientemente del medio en que ésta sea proporcionada o divulgada, que sea propiedad de "EL DIF TULUM" y/o de cualquier parte relacionada, y a la cual "LA PROVEEDORA" tenga acceso con motivo del trabajo para la cual fue contratada y objeto del presente contrato.

La información Confidencial proporcionada a "LA PROVEEDORA" no deberá ser facilitada a ningún agente, representante, empleado, consultor o tercero de esta última a menos que dichas personas acepten explícitamente los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, y se encuentren obligados por los convenios de confidencialidad o por cualquier otra razón a manejar dicha información de manera confidencial en términos similares a los del presente y se les informe de la naturaleza confidencial de la información que se revele y de sus obligaciones en relación con el uso de la misma.

"LA PROVEEDORA" se compromete a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información Confidencial, además de que se obliga a: I) utilizar y llevar a cabo las medidas necesarias y seguridad para conservar la confidencialidad de la información Confidencial; II) guardar el secreto y la discreción necesaria para evitar la revelación, publicación o difusión de la Información Confidencial; III) utilizar la Información Confidencial que reciba únicamente para el propósito para el que fue revelada; IV) Limitar la revelación de la información Confidencial únicamente a las personas que sean las autorizadas para conocerla y, a su vez, se obliga a proteger dicha información en los términos del presente, a efecto de que la misma no sea del conocimiento ni sea manejada o revelada por personas no autorizadas, responsabilizándose "LA PROVEEDORA" por los daños y perjuicios que

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN SMDIFTULUM/RF/IR/ADQ/OM/003/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CORPOCYN S.A. DE C.V.", CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024.

Versión pública



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



podiera ocasionarle a "EL DIF TULUM"; y v) no reproducirá en forma alguna ni por cualquier medio la información Confidencial ni para si ni para tercero alguno.

El término "Información Confidencial", para los efectos del presente Contrato significará toda la información propiedad de "EL DIF TULUM" (o propiedad de terceras personas físicas o morales, con quienes "EL DIF TULUM" tenga algún tipo de relación), que por cualquier forma o medio conocido o por conocerse le haya sido divulgada y sea divulgada a o la que haya tenido conocimiento o tenga conocimiento "LA PROVEEDORA". Dicha información Confidencial consiste en toda la información escrita, oral, gráfica, visual, intangible o tangible por cualquiera de los sentidos del ser humano, incluida en medios escritos, electrónicos y/o electromagnéticos, y deberá incluir, entre otras, toda información enunciativa más no limitativa, toda información de naturaleza técnica, jurídica, regulatoria, operativa, de fabricación, financiera, comercial y bancaria, al igual que información relativa a nombres y/o bases de datos, propuestas y planes de negocios, reportes, proyecciones, así como todos aquellos conocimientos técnicos, administrativos y legales, proceso, listas de clientes y proveedores (actuales y potenciales), datos personales (datos personales, datos personales sensibles y/o financieros), propiedad industrial e intelectual, información de investigación y desarrollo, información de secretos industriales, información privilegiada, prototipos, códigos fuentes, estudios de factibilidad, ideas, productos, servicios, materiales, descubrimientos, conceptos, estudios, análisis de mercados, resúmenes, normas, logística y demás elementos relativos a las operaciones de "EL DIF TULUM" y los cuales representan un valor importante e insustituible cuya divulgación o aprovechamiento por "LA PROVEEDORA" o por terceros le causaría a "EL DIF TULUM" severos, cuantiosos e irreparables daños y perjuicios.

Asimismo, "LA PROVEEDORA" se obliga a guardar secreto y confidencialidad bajo los términos del presente Contrato respecto de todos los datos, información, resultados, opiniones o conclusiones a las que llegara sea en lo individual o en conjunto, en virtud del análisis, desarrollo, discusión o lectura de la Información Confidencial, así como aquella que implique un secreto industrial. La obligación de guardar secreto respecto de la Información Confidencial será de carácter de vigencia de la relación comercial entre "LAS PARTES" y por tiempo indefinido, pero en todo caso, subsistirá por un período adicional de 7 (siete) años posteriores a la fecha de terminación de la relación comercial entre "LAS PARTES".

Para efectos del párrafo anterior, la Información Condicional que sea revelada por "EL DIF TULUM" es de propiedad exclusiva de "EL DIF TULUM", y tendrá para todos los efectos legales el carácter de secreto industrial en términos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, y estará igualmente protegida en términos de lo dispuesto en el artículo 149 y artículos más correlativos del Código Penal Federal, por lo tanto, "LA PROVEEDORA" quedará obligada y establecido en dichos ordenamiento legales, aceptando "LA PROVEEDORA" desde este momento, que la violación o incumplimiento de lo dispuesto anteriormente se

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN SMDIFTULUM/RF/IR/ADQ/OM/003/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CORPOCYN S.A. DE C.V.", CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024.

Versión pública



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten initials]*



estará en los supuestos contemplados en el artículo 402, 403, 405 y 406 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

**"LA PROVEEDORA"** reconoce que, por la suscripción del presente Contrato, no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, de Información Confidencial, enunciando, sin que esto constituya limitación alguna a patentes, marcas, nombres o avisos comerciales, derechos de autor, así como licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial e intelectual propiedad de **"EL DIF TULUM"**.

Cualquier Información Confidencial que sea entregada a **"LA PROVEEDORA"** por escrito, verbal, en forma electrónica o digital o en cualquier otra forma, almacenamiento de datos o de imágenes conocida o por conocerse, será conservada por **"LA PROVEEDORA"** en un lugar seguro y no podrá ser copiada sin la autorización verbal y por escrito de **"EL DIF TULUM"**, así como tampoco podrá violar los derechos de **"LAS PARTES"** respecto de dicha información, debiendo regresar de inmediato a quien ha proporcionado la información, todo el material que contenga o refleje cualquier Información Confidencial y no conservará copias, extractos u otras reproducciones totales o parciales de dicho material o de cualquier forma o, en su caso, a petición de **"EL DIF TULUM"**, en presencia de un representante autorizado de **"EL DIF TULUM"** toda la Información Confidencial, incluyendo los soportes físicos o electrónicos de almacenamiento en los que se haya entregado, en cuanto estas así lo requiera o dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha de terminación de la relación entre **"LAS PARTES"**.

**"LA PROVEEDORA"** acuerda y se compromete a indemnizar a **"EL DIF TULUM"**, por todos y cada uno de los daños y perjuicios causados, que surjan en relación con o como consecuencia de algún incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, por acciones u omisiones que le sean atribuidas a **"LA PROVEEDORA"** en la medida que permitan las leyes aplicables. Acuerdan **"LAS PARTES"** que, dada la naturaleza de la Información Confidencial, cualquier divulgación no autorizada o en detrimento de **"EL DIF TULUM"** le causaría graves e irreparables daños y perjuicios.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- AVISO DE PRIVACIDAD.** - **"EL DIF TULUM"** con domicilio en Av. 18, entre calle 25 y calle 26, Colonia Tumben Kaa del Municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P. 77760, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en sus Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, hace de su conocimiento que es responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben en virtud del presente Contrato.

**"LA PROVEEDORA"** podrá recabar, los siguientes datos personales: datos de identificación, tales como nombre completo de la persona física o del representante legal si es una persona



moral, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC.), Clave Única de Registro de Población (CURP) (en caso de ser persona física), nacionalidad, en caso de ser personas morales, datos insertos en la escritura pública que acredite la constitución de la sociedad, así como la designación de representantes legales, firma de la persona física o del representante legal de la persona moral, identificación oficial vigente de persona física o del representante legal de la persona moral, datos del contacto y datos patrimoniales y/o financieros, datos fiscales, datos demográficos, datos migratorios, datos laborales, datos académicos y profesionales (todos los anteriores, en conjunto o en alguno de ellos de manera individual, serán referidos de manera indistinta como los Datos Personales).

Los Datos Personales se recaban para constatar la existencia y legalidad de "LA PROVEEDORA", cuya información será resguardada y tendrá carácter de confidencial, para llevar a cabo la contratación objeto del presente contrato, para cumplir con las leyes fiscales aplicables, así como por obligaciones de transparencia, y los mismos por ningún motivo serán transferidos ni tratados por personas físicas o morales distintas a las que forman parte del mismo. Conforme a lo estipulado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, mediante la puesta a disposición del presente Aviso de Privacidad usted manifiesta y consiente todos los efectos legales, que desde el momento en que nos proporcione cualquier información o documentación obtenida mediante cualquier medio, acepta expresamente el uso, tratamiento y recopilación de sus Datos Personales, que incluirá la evaluación, análisis, uso, manejo, aprovechamiento, disposición, almacenamiento, acceso, así como cualquier otro análogo que sea necesario para "EL DIF TULUM".

"EL DIF TULUM" en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar sus Datos Personales bajo estrictas medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, las cuales han sido implementadas conforme al Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, con el objeto de proteger dichos Datos Personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado, y buscando, ante todo garantizar la confidencialidad de los datos y asegurarnos de minimizar cualquier riesgo o vulneración que pudiera presentarse. Por el caso de que a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo se presente una solicitud de información respecto al presente Instrumento de Contratación de que esta información sea entregada única y exclusivamente se promueve la versión pública en la cual solamente se incluirá el nombre de quien lo suscribió, el objeto y el monto del mismo, en su caso, suprimiéndose los demás datos que pudieran representar una vulneración a la intimidad de sus representantes legales, que en su caso pudieran ocasionar algún perjuicio a su persona y/o patrimonio.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN SMDIFTULUM/RF/IRVADQ/OM/003/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CORPOCYN S.A. DE C.V.", CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024.



En todo momento, podrá ejercer los derechos A.R.C.O. de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, es decir, podrá consultar cuáles son los Datos Personales que tenemos, así como el uso que se les da y las condiciones del uso que le damos (Derecho de Acceso); también es su derecho solicitar la corrección o actualización de sus Datos Personales en caso de que esté desactualizada, incompleta o sea inexacta (Derecho de Rectificación); solicitar que eliminemos de nuestros registros y/o bases de datos cualquier información que considere que no está siendo utilizada de manera correcta (Derecho de Cancelación); así como oponerse al uso de algunos o la totalidad de sus Datos Personales para un fin específico (Derecho de Oposición). Todos los anteriores derechos (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) se conocen como Derechos A.R.C.O. y podrá ejercerlos dirigiéndose al correo electrónico [transparencia@tulum.gob.mx](mailto:transparencia@tulum.gob.mx), o bien, físicamente en el domicilio ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 10, lote 1, Colonia Centro, de la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, C. P. 77780, adjuntando lo siguiente: (I) Documentos que acrediten su identidad o, en su caso, su representación legal del titular de los Datos Personales; (II) Detallar los Datos Personales de los cuales se requiere ejercer alguno de los derechos A.R.C.O.; y (III) En caso de solicitar una rectificación de Datos Personales, se deberá adjuntar a dicha solicitud copia de los documentos actualizados o bien, que presenten la información de forma correcta. Se dará respuesta a su solicitud en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir de su recepción, plazo que podrá prorrogarse conforme a los términos contenidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informándole de la procedencia de dicha solicitud mediante correo electrónico o telefónica. De ser procedente, se hará efectiva la actualización de sus Datos Personales en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha que se comunique la respuesta. Así también, le informamos que tiene derecho a iniciar un Procedimiento de Protección de Derechos ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (<https://home.inai.org.mx/>), dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha en que reciba la respuesta o a partir de que concluya el plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de su solicitud de ejercicios de derechos.

Este Aviso de Privacidad podrá sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales. En todo caso, cualquier modificación se hará del conocimiento de "LAS PARTES".

**VIGÉSIMA SEXTA MODIFICACIÓN - ADDENDUM MODIFICATORIO.** - Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante documento por escrito debidamente firmado por "LAS PARTES". Si alguna o algunas de las disposiciones de este contrato fueren consideradas, por cualquier motivo, como ilegales o inejecutables, éstas no afectarán la validez de las otras disposiciones de este contrato. La abstención o demora por cualquier de "LAS PARTES" en

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN SMDIFTULUM/RF/IR/ADQ/OM/003/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CORPOCYN S.A. DE C.V.", CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024.

Versión Pública



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



el ejercicio de algún derecho o facultad que le correspondiere conforme al presente contrato, no se interpretará como una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.

**VIGÉSIMA TERCERA. - BUENA FE. - "LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no incurrir a ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

**VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. -** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente contemplado en el mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la normatividad vigente y someterse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo tanto, "LA PROVEEDORA" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en la Ciudad de Tulum, Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, a los **10 (diez)** días del mes de **diciembre** del año **2024**.

"POR EL MUNICIPIO DE TULUM"

C.P. Belia Beltrán [Signature]  
Titular de la Dirección General del Sistema  
para el Desarrollo Integral de la Familia de  
Tulum

C.P. María Evangelina Paat Casanova [Signature]  
Titular de la Oficialía Mayor del Sistema  
para el Desarrollo Integral de la Familia  
de Tulum

"LA PROVEEDORA"

C. [Redacted Signature]

"CORPOCYN S.A. DE C.V."

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN SMDIFTULUM/RF/IR/ADQ/OM/003/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CORPOCYN S.A. DE C.V.", CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024.